

ACTA NÚMERO DIECINUEVE– DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso y el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud de Presidencia, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad Jurídica, 6) Informes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para modificar el Plan de Contingencia de ANDA para el Suministro de Agua Potable en el Área Metropolitana de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano.
- II. Que en concordancia con la disposición constitucional previamente citada, el artículo 1 de la Ley de la ANDA, establece la creación de esta entidad como una institución autónoma de servicio público, cuyo objeto es, según lo dispuesto en el artículo 2 de esa misma ley, el de "...proveer y ayudar a

proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; es decir que la razón de ser de la ANDA es la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a la población, con la calidad, cantidad y continuidad que la población demanda.

- III. Que por lo anterior y en vista de la problemática para el abastecimiento del agua potable para el Área Metropolitana de San Salvador, la cual comenzó agudizarse a partir del año 2015, el Director Técnico, presentó a la Junta de Gobierno informe sobre la situación actual del monitoreo de pozos y manantiales captados por la ANDA, asimismo el detalle de las áreas críticas para suministrar el vital líquido; dicho informe fue recibido por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 07 de abril de 2016, en el que además se le instruyó al Director Técnico que tomara las acciones necesarias para atender la disminución del suministro de agua potable, o al menos, mitigar los efectos de tal disminución, y al mismo tiempo planeara y priorizara las soluciones a la problemática.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo mencionado en el considerando anterior, la ANDA elaboró un Plan de Contingencia el cual incluye un diagnóstico de la situación actual, las medidas y las acciones que se pretenden implementar a corto, mediano y largo plazo y un cronograma de actividades a realizarse, dicho plan fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 4, tomado en la sesión extraordinaria número 17, celebrada el día 13 de abril de 2016.
- V. Que ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, licenciado Jorge Antonio Meléndez, el día 14 de abril del presente año, decretó ALERTA NARANJA en el Área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- VI. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en qué tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. En razón de lo antes expuesto, y considerando la alerta naranja, surge la necesidad de modificar el Plan de Contingencia con el fin de solventar de una mejor manera el desabastecimiento de agua potable a los sectores críticos en su conjunto, modificación que obedece a lo siguiente:

- i. Debido a la alta demanda de agua potable en los sectores denominados como críticos por la falta de abastecimiento del vital líquido, se aprobó la adquisición de 6 camiones cisterna de 20 m³. Después de iniciado el abastecimiento de agua potable por medio de los mismos y tomando en consideración datos reales de requerimientos recibidos para ser atendidos, surge la necesidad de solicitar la compra de otros 4 camiones cisternas y de cambiar su capacidad, siendo estos entre 8 a 12 metros cúbicos, por lo que el total de camiones cisterna a adquirir es de 10, con una capacidad de 8 a 12 m³ cada uno. Esto corresponde a que el estado de la mayor parte de los camiones cisterna con los que actualmente cuenta la institución están en malas condiciones y además a muchos lugares a los que se atiende por medio de ellos son de difícil acceso, razón por la cual se han considerado camiones cisternas más pequeños, lo que incrementa el número de los ya requeridos. Con dicha modificación se incrementa el monto presupuestado en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$220,000.00), quedando un nuevo monto aproximado para la adquisición de los 10 camiones cisternas de 8 a 12 m³, la cantidad de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700,000.00).
- ii. Es necesaria y oportuna la instalación de tanques de almacenamiento en las comunidades de los sectores afectados; con la finalidad de contar con puntos de almacenamiento y abastecimiento de agua potable, que permitan ordenar la distribución y optimizar los recursos, siendo ineludible la compra de tanques y ubicación de los mismos en puntos estratégicos y accesibles, lo cual representa un presupuesto estimado por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (45,000.00).
- iii. Adicional a las anteriores actividades se plantea la incorporación de obras complementarias, necesarias e impostergables para mejorar el suministro de agua potable a los sectores críticos del Gran San Salvador, las cuales ya forman parte del Plan Anual de Compras de la ANDA por un monto estimado de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$764,000.00) y debido a la urgencia para mejorar el suministro de agua se incorporan dentro de las acciones urgentes a realizar. Estos montos al estar incluidos dentro del presupuesto anual de la institución no forman parte de los TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,530,000.00), aprobados inicialmente y asignados para la implementación de acciones para atenuar el desabastecimiento de agua potable actual. Dichas obras complementarias se desglosan de la siguiente manera:
 - a) Perforación y equipamiento de un pozo profundo en planta de bombeo Jutiapa, ubicada en el municipio de Santo Tomas, departamento de San Salvador, por un monto estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350,000.00). Con la perforación de este pozo se busca la inyección de agua hacia Olocuilta y así dejar de extraer agua de la estación de Rebombear El Cafetal y con ello tener más agua para el Tanque El Ciprés para mejorar la

cobertura en San Marcos. Con la perforación de este pozo se espera una producción de 20 L/s.

- b) Limpieza de 8 a 10 pozos profundos de producción en los sectores del Área Metropolitana de San Salvador que han reducido su producción por obstrucción de rejillas y bajos niveles freáticos. Esta acción también se encuentra dentro del actual Plan Anual de Compras de la Institución y se plantea su adelanto debido a que con la limpieza de los pozos se logrará incrementar del 10 al 30 % la producción actual. Con la limpieza de estos pozos, se pretende incrementar la producción en aproximadamente 75 L/s. Lo cual refleja un presupuesto estimado de OCHENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,000.00).
- c) Mantenimiento Electromecánico para la rehabilitación de equipos de bombeo de Planta Potabilizadora las Pavas. La rehabilitación de 8 equipos que se encuentran fuera de operación permitirá que se introduzca más agua a la red, con lo que se espera captar un aproximado de 40,000 m³ diarios en la producción de dicho sistema. Mantenimiento que se tiene en un presupuesto estimado de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$325,000.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar la modificación No. 1 al Plan de Contingencia de ANDA para el Suministro de Agua Potable en el Área Metropolitana de San Salvador, en el siguiente sentido:

1. El monto presupuestado incrementará por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$265,000.00), el cual se desglosa de la siguiente manera:
 - a) Se sustituye la Adquisición de 6 pipas de 20 m³, por la adquisición de 10 pipas de 8 a 12 m³, lo cual incrementa el presupuesto inicial aproximadamente por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$220,000.00).
 - b) Se incorpora la compra de tanques de almacenamiento, lo cual representa un incremento al presupuesto inicial aproximadamente por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (45,000.00).

Siendo el nuevo monto del Plan de Contingencia la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,795,000.00).

2. Se incorporarán obras complementarias, necesarias e impostergables para mejorar el suministro de agua potable a los sectores críticos del Gran San Salvador, debido a la emergencia se agregarán dentro de las acciones urgentes a realizar, las cuales no representan ningún incremento al monto final antes detallado, en vista que forman parte del Plan Anual de Compras de la ANDA, contando con un monto estimado de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$764,000.00), y que se desglosan de la siguiente manera:
 - a) Perforación y equipamiento de un pozo profundo en planta de bombeo Jutiapa, ubicada en el municipio de Santo Tomas, departamento de San

Salvador, por un monto estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350,000.00).

- b) Limpieza de 8 a 10 pozos profundos de producción en los sectores del Área Metropolitana de San Salvador que han reducido su producción por obstrucción de rejillas y bajos niveles freáticos, lo cual refleja un presupuesto estimado de OCHENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,000.00).
- c) Mantenimiento Electromecánico para la rehabilitación de equipos de bombeo de Planta Potabilizadora las Pavas, por un presupuesto estimado de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$325,000.00).

Que con tales modificaciones el Plan de Contingencia asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,559,000.00), y queda desglosado de la siguiente manera:

No.	ACTIVIDADES	CANTIDAD	COSTO	PLAN	COMPLEMENTARIAS
1	Perforación de 2 pozos profundos en Guluchapa-Joya Grande y su equipamiento	2	\$450,000.00	\$900,000.00	
2	Sectorización de la zona de Miravalles, San Antonio Abad, Centroamérica y Universitaria, para ahorrar 100 l/s que se están tomando del Sistema Zona Norte	1	\$350,000.00	\$350,000.00	
3	Equipo de rebombeo de Tanque Ciprés	1	\$20,000.00	\$20,000.00	
4	Perforación y equipamiento de dos pozos en el campo de Pozos de Opico y su incorporación al Sistema Zona Norte	2	\$475,000.00	\$950,000.00	
5	Adquisición de un equipo de rebombeo para la Estación San Lorenzo, del Sistema Zona Norte	1	\$750,000.00	\$750,000.00	
6	Adquisición de pipas de 8 a 12 m3	10	\$48,000.00	\$700,000.00	
7	Alquiler de pipas de 20 a 40 m3	10	\$8,000.00	\$80,000.00	
8	Compra de tanques de almacenamiento	40		\$45,000.00	
9	Perforación de 1 pozos profundos en Juliapa y su equipamiento	1	\$350,000.00		\$350,000.00
10	Limpieza de 8 a 10 pozos profundos de producción en los sectores del AMSS que han reducido su producción por obstrucción de rejillas y bajos niveles freáticos.	8			\$89,000.00
11	Mantenimiento Electromecánico para la rehabilitación de equipos de bombeo de Planta Potabilizadora las Pavas	8			\$325,000.00
TOTAL				\$3795,000.00	\$764,000.00

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril del presente año, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves

problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.

- II. Que el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.
- III. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. De ahí que las alertas deben difundirse con suficiente anticipación.
- IV. Que se indica en la referida Alerta Naranja que aunado a la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, a la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, los pronósticos climáticos para el presente año, indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y que en el primer trimestre sea deficitario.
- V. Que los efectos del fenómeno descrito tienen como consecuencia la reducción en la capacidad de suministro de agua de manera continua a los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, por ello la Alerta Naranja contempla medidas para atender el mencionado desabastecimiento, entre las cuales contempla dentro de las DISPOSICIONES GENERALES, que cada Institución deberá asignar recursos para el cumplimiento de tal alerta naranja.
- VI. Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable que como medida urgente se arrenden camiones cisternas de diferentes capacidades.
- VII. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de

URGENCIA el arrendamiento de camiones cisterna, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.

- VIII. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$96,000.05), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.251.2016 de fecha 14 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IX. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.733.2016 de fecha 18 de abril de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-04/2016 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA ANDA" y la lista corta de las empresas y/o persona natural propuestas a ser invitadas que se dedican a prestar el servicio como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
- a) DAVID ARTURO LOPEZ
 - b) TRANSPORTE MARANATHA
 - c) ARTURO DURAN
 - d) RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.
 - e) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
 - f) SALVADOR MENDEZ
- X. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la Contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA ANDA"
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-04/2016 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA LA ANDA"
3. Aprobar la lista corta de las empresas que se dedican a prestar el servicio como lo requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) DAVID ARTURO LOPEZ
 - b) TRANSPORTE MARANATHA
 - c) ARTURO DURAN
 - d) RUIZ IMERY, S.A. DE C.V.
 - e) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.

f) SALVADOR MENDEZ

4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
 5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.
-

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la contratación para la "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril del presente año, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- II. Que el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.
- III. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. De ahí que las alertas deben difundirse con suficiente anticipación.
- IV. Que se indica en la referida Alerta Naranja que aunado a la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, a la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, los pronósticos climáticos para el presente año, indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y que en el primer trimestres sea deficitario.
- V. Que los efectos del fenómeno descrito tienen como consecuencia la reducción en la capacidad de suministro de agua de manera continua a los

habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, por ello la Alerta Naranja contempla medidas para atender el mencionado desabastecimiento, entre las cuales contempla dentro de las DISPOSICIONES GENERALES, que cada Institución deberá asignar recursos para el cumplimiento de tal alerta naranja.

- VI. Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable que se ejecute la perforación de 2 pozos profundos y realicen las obras complementarias, los cuales de conformidad al informe de la Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos de ésta Institución, pueden perforarse en el campo de pozos de Guluchapa, Ilopango, San Salvador.
- VII. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de URGENCIA la perforación de los 2 pozos antes mencionados, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.
- VIII. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.255.2016 de fecha 14 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IX. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.726.2016 de fecha 15 de abril de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-07/2016 denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" y la lista corta de las empresas propuestas a ser invitadas que se dedican a perforar pozos como los requeridos por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- X. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe del Área de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la Contratación para la "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-07/2016 denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista de las empresas que se dedican a perforar pozos como los requeridos por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS PARA ESTABLECER SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Región Metropolitana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril del presente año, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.

- II. Que el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.
- III. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. De ahí que las alertas deben difundirse con suficiente anticipación.
- IV. Que se indica en la referida Alerta Naranja que aunado a la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, a la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, los pronósticos climáticos para el presente año, indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y que en el primer trimestre sea deficitario.
- V. Que los efectos del fenómeno descrito tienen como consecuencia la reducción en la capacidad de suministro de agua de manera continua a los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, por ello la Alerta Naranja contempla medidas para atender el mencionado desabastecimiento, entre las cuales contempla dentro de las DISPOSICIONES GENERALES, que cada Institución deberá asignar recursos para el cumplimiento de tal alerta naranja.
- VI. Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable que como parte del Plan de atención a la emergencia se adquieran e instalen válvulas en diferentes lugares del Gran San Salvador con el objeto de sectorizar la red de distribución lo que permitirá la incorporación de los pozos de la Planta de Bombeo Centroamérica y Planta de Bombeo Universitaria, mejorando así el abastecimiento de agua potable.
- VII. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de

URGENCIA la adquisición de válvulas, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.

- VIII. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.256.2016 de fecha 14 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IX. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.727.2016 de fecha 15 de abril de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-08/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS PARA ESTABLECER SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Región Metropolitana y la lista corta de las empresas y/o persona natural propuestas a ser invitadas que se dedican a vender el suministro y prestar el servicio como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
- a) PURITEC-GES EL SALVADOR
 - b) HIDROTEC DE EL SALVADOR, S.A.
 - c) ING. MAURICIO OCHOA MOLINA
 - d) RENNO, S.A. DE C.V.
 - e) FV CONSTRUCTORA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - f) R&M CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.
- X. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro y servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un Colaborador de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la Contratación del "SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS PARA ESTABLECER SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Región Metropolitana.
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-08/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS PARA ESTABLECER SECTORES DE ABASTECIMIENTO EN SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Región Metropolitana.

3. Aprobar la lista corta de las empresas y/o persona natural propuestas a ser invitadas que se dedican a vender el suministro y prestar el servicio como el requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) PURITEC-GES EL SALVADOR
 - b) HIDROTEC DE EL SALVADOR, S.A.
 - c) ING. MAURICIO OCHOA MOLINA
 - d) RENNO, S.A. DE C.V.
 - e) FV CONSTRUCTORA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - f) R&M CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la contratación para la "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril del presente año, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- II. Que el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.
- III. Que la importancia de una alerta de esta naturaleza, radica en que permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana puede desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, sobretodo porque se activa cuando al intensificarse el riesgo logra alcanzar un nivel crítico mayor del 75% teniendo la posibilidad de producir serios daños. De ahí que las alertas deben difundirse con suficiente anticipación.

- IV. Que se indica en la referida Alerta Naranja que aunado a la realidad de 4 años continuos de lluvias por debajo del promedio normal, a la expansión de la urbanización que impermeabiliza más área de terrenos, incluyendo zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, los pronósticos climáticos para el presente año, indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y que en el primer trimestre sea deficitario.
- V. Que los efectos del fenómeno descrito tienen como consecuencia la reducción en la capacidad de suministro de agua de manera continua a los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador, por ello la Alerta Naranja contempla medidas para atender el mencionado desabastecimiento, entre las cuales contempla dentro de las DISPOSICIONES GENERALES, que cada Institución deberá asignar recursos para el cumplimiento de tal alerta naranja.
- VI. Que el déficit de abastecimiento de agua potable, impone un grave riesgo para la salud de la población y con el objeto de que la ANDA pueda cumplir con su finalidad y llevar a la población de las zonas afectadas el vital líquido, es indispensable que se ejecute la perforación de 2 pozos profundos y realicen las obras complementarias, los cuales de conformidad al informe de la Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos de ésta Institución, pueden perforarse en la planta de bombeo #2 y #3 del campo de pozos de Opico de la ANDA, estimándose la producción de ambos pozos de 50 L/s, cada uno, producción que será enviada hacia la estación de Rebombear de San Lorenzo, con el objeto de potenciar la producción del proyecto Zona Norte y reducir el caudal que se toma del proyecto Las Pavas (Rio Lempa), e incrementar el caudal del Sistema Zona Norte en la Estación Central. Al no desviar agua del proyecto Las Pavas hacia Zona Norte se incrementa el caudal en 100 L/s que se envían del Sistema Las Pavas (Rio Lempa) hacia los Rebombearos de Alta Vista, de donde se abastecen las colonias circundantes de Ilopango, Tonacatepeque y San Martín.
- VII. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de URGENCIA la perforación de los 2 pozos antes mencionados, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.
- VIII. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número

53.3.1.254.2016 de fecha 14 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IX. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.728.2016 de fecha 18 de abril de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-09/2016 denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" y la lista corta de las empresas propuestas a ser invitadas que se dedican a perforar pozos como los requeridos por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
- a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- X. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe del Área de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la Contratación para la "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-09/2016 denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
3. Aprobar la lista de las empresas que se dedican a perforar pozos como los requeridos por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 - d) SAGRISA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.

5.2) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, dictamen sobre la admisibilidad del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Horacio Hernández Salgado, en contra del acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada por la Junta de Gobierno el día 17 de marzo de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 17 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), acordó denegar la prórroga al Contrato de Obra número 68/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", solicitada por la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A DE C.V., acto que fue notificado a las once horas y dieciocho minutos del día 07 de abril de este mismo año.
- II. Que el 14 de abril de 2016, la sociedad COMFI, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, señor Horacio Hernández Salgado, interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mediante el cual se le denegó la prórroga solicitada, por lo que mediante acuerdo número 5.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el 14 de abril de 2016, la Junta de Gobierno dio por recibido el escrito presentado por la referida sociedad e instruyó a la Unidad Jurídica emitiera dictamen tendiente a establecer la admisibilidad de dicho recurso
- III. Que en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, la Unidad Jurídica, mediante correspondencia de fecha 18 de abril de 2016, emite dictamen en los términos siguientes:
 - i. Que el artículo 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, regula los elementos que deben cumplirse para la interposición y procesabilidad del recurso de revisión, así pues el artículo 76 estipula que *"De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma"*, al respecto es importante establecer, en un primer análisis, si se han cumplido los requisitos de tiempo y forma, así:
 - a) El acuerdo número 5.1.5, mediante el cual se denegó la prórroga solicitada por la sociedad COMFI, S.A DE C.V. al plazo del Contrato de Obra N° 68/2015, derivado de la Licitación Pública N° LP-32/2015, fue notificado el día 07 de abril del presente año y, por su parte, el escrito de interposición del recurso de revisión fue presentado el día 14 del mismo mes y año, es decir 05 días hábiles después de notificada la denegatoria; al respecto el artículo 77 de la LACAP establece que dicho recurso debe interponerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a

la notificación del acto que se pretende impugnar, por lo que es posible concluir que en el caso que nos ocupa éste fue presentado en tiempo.

- b) En cuanto a los requisitos de forma el artículo 78 de la LACAP se limita a requerir que en el escrito de interposición del recurso deben establecerse de manera precisa "...las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse"; por su parte el artículo 71 del RELACAP, estipula cuáles son los requisitos de forma que debe atenderse en este tipo de impugnación, así requiere que el recurso debe interponerse por escrito, ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, en el plazo establecido en la ley, debe contener el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; al tiempo que debe establecerse la identificación precisa del acto contra el que se recurre y la razón de su impugnación, así como el lugar y fecha de su suscripción y la firma del peticionario; circunstancias todas que al hacer una revisión del escrito presentado por COMFI, S.A. DE C.V., las cumple, por lo que también es posible establecer que el mismo cumple con los requisitos de forma requeridos para su interposición.
- ii. No obstante lo antes dicho, es importante hacer notar que el recurso de revisión, tal y como está diseñada su configuración en el artículo 76 de la LACAP, su interposición y posterior admisibilidad está constreñida a que con el mismo se ataque cierto tipo de actos pronunciados por la administración y siempre que los mismos se den dentro del marco de un procedimiento en particular, es decir, no todos los actos administrativos que se producen en el marco de los procedimientos regulados por la LACAP y su reglamento, son susceptibles de ser atacados vía recurso de revisión, pues al respecto el artículo precitado establece que este recurso solo es admisible cuando se pretenda impugnar las resoluciones por medio de las cuales se adjudica o se declara desierto un proceso de contratación de los que regula dicha ley; es decir, el cuadro fáctico que se ha de cumplir para que la administración entre a conocer de un recurso de revisión debe, necesariamente, referirse a un acto administrativo mediante el cual la administración haya autorizado una adjudicación de un procedimiento de contratación (licitación pública, contratación directa, o libre gestión) o haya declarado desierto alguno de esos mismos procedimientos.
- iii. En el caso que nos ocupa, la sociedad COMFI, S.A DE C.V., se encuentra en la etapa de ejecución del Contrato de Obra N° 68/2015, el cual se derivó de la Licitación Pública N° LP-32/2015, tal es así que el petitorio de la referida sociedad, en principio era que se le concediera una prórroga de 62 días para la realización de sus obligaciones contractuales, solicitud que fue denegada por la Junta de Gobierno, de lo cual ha resultado la interposición del recurso objeto del presente análisis; es decir que acá no estamos en presencia de una resolución con la que se haya adjudicado o declarado desierto un proceso de contratación, sino que por el contrario, acá la etapa de contratación está por demás agotada, de tal suerte que lo que la contratista pretende es alargar el plazo de ejecución del

contrato, de lo que resulta entonces que la petición de COMFI, S.A. DE C.V., deviene en inadmisibles, en vista de que el medio de impugnación invocado no es el idóneo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la LACAP, pues la denegatoria de la prórroga no admite la posibilidad de ser impugnado por medio del recurso de revisión.

- iv. En consonancia con el análisis antes expresado, es oportuno recordar que la administración no puede atribuirse facultades que no están reguladas expresamente en la ley, ya que de acuerdo al principio de legalidad consagrado en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, ningún funcionario puede realizar, en el ejercicio de su cargo, actos más allá de las facultades que la ley directamente le confiere, sino que lo debe hacer con la observancia de todas las normas previamente establecidas y asimismo, los funcionarios deben sujetar sus actuaciones única y exclusivamente a las facultades que se encuentren previamente establecidas por las leyes, pues solo de esa forma dichos actos administrativos gozan de la presunción de legalidad. Así lo ha sostenido la Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 20-VI-2005, Ref. 169-P-2003, en donde señaló que *“conforme al principio de legalidad positivo la Administración únicamente puede ejercer las facultades que de acuerdo a la Ley se le otorgan, y en las condiciones que ella expresa. De tal forma que cualquier actuación contraria o fuera de la regulación normativa se considera indebida”*. Asimismo, de acuerdo a sentencia de amparo 296-2000, el principio de legalidad se concibe como el derecho de todo ciudadano a ser juzgado conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho y por tribunales previamente establecidos, con facultades o atribuciones para ello. Y propiamente para el caso de la administración pública, según dicha sentencia, si algún funcionario o institución actuara excediendo los límites que expresamente les confiere la ley, estaríamos ante un caso de violación a dicho principio. Por su parte, Agustín Gordillo dice: *“En la actividad administrativa reglada el orden jurídico dispone que ante tal o cual situación de hecho él debe tomar del o cual decisión; el Administrador no tiene elección posible su conducta le está dictada con antelación por la regla de derecho”*.
- v. En consecuencia, a partir del razonamiento antes dicho, es posible aseverar que el representante legal de la sociedad COMFI, S.A DE C.V., al invocar el artículo 77 de la LACAP como medio de impugnación de un acto administrativo por medio del cual se le deniega la solicitud de prórroga para un contrato del cual su representada es titular, ha realizado una mala interpretación de dicha norma, pues no opera para el presente caso el recurso de revisión, ya que no se cumplen los requisitos de procesabilidad indispensables para tal fin.
- vi. Por todo lo manifestado y en base a las disposiciones legales precitadas, la Unidad Jurídica emite el dictamen en el que recomienda se declare inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., y se confirme el acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 17 de marzo de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados (ANDA), denegó la prórroga al Contrato de Obra número 68/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Con base al dictamen emitido por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Horacio Hernández Salgado, en contra del acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 17 de marzo de 2016, por no ser éste el medio idóneo de impugnación para dicho acto.
- Confirmar el acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 17 de marzo de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno denegó la prórroga al Contrato de Obra N° 68/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice la notificación correspondiente de la inadmisibilidad del Recurso.

6) Informes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 18 de abril de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.778.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico			Monto Solicitado	
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha		Obra, bien o Servicio Solicitado
1	55.3-199-2016	Departamento de Operaciones, Región Central	Jose Luis Hércules Avalos	61199	Bienes Muebles Diversos	\$0.00	09- Unidades de Tanque Cisterna de 5,000 Lts. 06- Unidades de Tanques Cisternas de 10,000 lts.	\$11,506.03
Adquisición de Tanques de Plásticos, debido a la Medidas Emergentes, para el abastecimiento de Agua Potable en el área Metropolitana de San Salvador <u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2016. No se efectuado adquisición de este producto a la fecha								
2	53.2-146-2016 (*)	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Rafael Antonio Andino Mejia	54109	Llantas y Neumáticos	\$0.00	Llantas de Diferentes medidas: 900 x 20, 1,000 x 20 y 1,200 x 20	\$35,000.00
				54110	Combustibles y Lubricantes	\$0.00	Aceite 15W40 para Motor	
				54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	Filtros de Aceite, Aire y Combustible	
Adquisición de Llantas, Aceite y Filtros, para el mantenimiento de los camiones sistemas, debido a la Medidas Emergentes, para el abastecimiento de Agua Potable en el área Metropolitana de San Salvador (*) S1 Provisional <u>ANTECEDENTES:</u> AÑO 2016. No se efectuado adquisición de este producto a la fecha								
TOTAL GENERAL							\$46,506.03	

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO